

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

26
15/05/2020, A LAS
4:56 P.M.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE JAIRO RUBEN SANCHEZ SANCHEZ
contra JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA Y OTRA
RAD: 2016-0570

SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.201 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 193.276 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento a su despacho en escrito integral reforma de la demanda y en la cual se hace modificación de la parte pasiva en el proceso de la referencia, para dirigirse únicamente contra JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA.

Con sinceros sentimientos de consideración y aprecio.

SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
C.C. 52.236.201 de Bogotá
T.P. 193.276 del C. S. de la J.
E-mail: sgarzonh@gmail.com

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE JAIRO RUBEN SANCHEZ SANCHEZ
contra JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA Y OTRA
RAD: 2016-0570

SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.201 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 193.276 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación del señor **JAIRO RUBEN SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 4.263.482, por medio del presente escrito presento demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra del señor **JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 17.549.706, a fin de que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **JAIRO RUBEN SANCHEZ SANCHEZ** y en contra del Señor **JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS** (\$60.000.000) moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la letra de cambio No. 1, aceptada por el demandado JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA, a favor del señor **JAIRO RUBEN SANCHEZ SANCHEZ**.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la **LETRA DE CAMBIO** relacionada, desde la fecha 27 de marzo de 2014, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884.

d) Que se condene a los demandados, al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de esta litis.

HECHOS

1.- El demandado JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA, giro y acepto la letra de cambio No. 01 a favor de mi representado JAIRO RUBEN SANCHEZ SANCHEZ, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

2.- El plazo para su pago se encuentra vencido y el demandado se ha negado a cancelar el valor de la obligación a pesar de los múltiples requerimientos que en tal sentido se le ha efectuado.

3.- Mi representado es tenedor en debida forma del título valor base de este proceso y por ende está facultado para iniciar la acción, y en tal virtud me ha conferido poder para continuar la misma.

4.- De los hechos expuestos se colige la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619, 621, 651, 822, 884 del Código de Comercio y concordantes; artículos 422, 423, 424, 430 y ss del Código General del proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA, TRAMITE Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en virtud de su naturaleza, cuantía y el domicilio de las partes.

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto en el título único capítulo I del Código General del proceso.

También es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía por ser la pretensión a la fecha de presentación de esta demanda superior a **CUARENTA** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ANEXOS Y MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

Documentales

1. **LETRA DE CAMBIO** firmada y aceptada por el demandado **JOSE ELIDER BAQUERO BECERRA** a favor de **JAIR RUBEN SANCHEZ**

SANCHEZ, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS** (\$60.000.000) moneda legal.

NOTIFICACIONES

Del demandante: En la Carrera 68 No. 56 – 30 de la ciudad de Bogotá, e-mail: gcamilosb72990@gmail.com

El demandado recibe notificaciones en la Avenida 68 No. 23 C – 61 oficina 223 de la ciudad de Bogotá, e-mail: eliderb@hotmail.com.

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Calle 16 No. 9 – 64 oficina 902 de la ciudad de Bogotá, E-mail: sgarzonh@gmail.com

Atentamente,

SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE

C. C. N° 52.236.201 de Bogotá

T.P. N° 193.276 del C. S. de la J.

E-mail: sgarzonh@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO No. 110014003045-20160570-00 DE JAIRO RUBÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ en contra de JOSÉ ELIDER BAQUERO BECERRA y CAROLINA BELTRÁN DÍAZ.

16 de Junio de 2020: En la fecha ingreso al Despacho la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00570-00

Se ADMITE a trámite la REFORMA de la DEMANDA que presentó el ejecutante **JAIRO RUBÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ** (fols. 27 a 30 cuad. 1).

Por tal motivo, el mandamiento de pago se libra a favor del señor **JAIRO RUBÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ** y a cargo del señor **JOSÉ ELIDER BAQUERO BECERRA**, en los términos de los numerales 1 y 2 del párrafo segundo del auto de 12 de agosto de 2016 (fol. 8 cuad. 1).

De la reforma de la demanda se notifica al ejecutado **JOSÉ ELIDER BAQUERO BECERRA** por estado, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 93 del C.G. del P..

De su contenido, se corre traslado al demandado antes citado por la mitad del término inicial, el cual empezará a correr tres (3) días después de la notificación del presente auto.

Vencido el término anterior, inmediatamente ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e11049a858d693f52f3ca640ea08df823247b0de4a26e2fc4fff2d44480a18

Documento generado en 16/07/2020 07:04:34 PM